Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

41

RAD. 2019-974 Unión Marital de Hecho- Curador.-

Ismael Gil <ismagild@hotmail.com>
Mie 18/08/2021 8:07

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

2019-974_0001.pdf
281 KB

ORIGINAL FIRMADO y ANEXO EN PDF A ESTA PETICIÓN.-

Señor
JUEZ **22** DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co 18/AGOSTO/2021
E. S. D.

REF. **Nº. 2019- 00974**. UNIÓN MARITAL DE HECHO.
DE MARIA STELLA HERREÑO FONTECHA vs LUIS ANTONIO COY
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

ACEPTACIÓN CARGO CURADOR AD –LITEM
SOLICITUD COPIAS
AGENDAMIENTO CITA.

ISMAEL ARTURO GIL DELGADO, abogado en ejercicio, Identificado civil y profesionalmente como aparece al píe de mi correspondiente firma, en mí calidad de designado Curador, y conforme al auto que antecede, por medio del presente escrito informo a su Despacho que **ACEPTO EL CARGO Y DESIGNACIÓN** de CURADOR AD-LITEM – **EN AMPARO DE POBREZA**, para el cual fui nombrado del señor de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor **LUIS ANTONIO COY**, en auto de fecha 22 de julio de 2021 comunicada vía telefónica por su Despacho, prometiendo cumplir el encargo y guardar la reservas y previsiones de Ley.

Solicito muy respetuosamente acceder a las copias del expediente para cumplir cabalmente con el encargo encomendado, de la manera en que su despacho a bien lo considere.

Recibiré NOTIFICACIONES en la secretaria de su Despacho, o en la **CALLE 25G # 73 B – 57, de Bogotá D.C, TEL 313- 8214243.** Correo ismagild@hotmail.com

Para la respectiva NOTIFICACIÓN y poder acceder al expediente, se requiere:

PETICIONES

Muy respetuosamente solicito al Juzgado, que con el fin de acceder al expediente, proceder a la Notificación y control de los términos, conocer el estado actual y tomar copias, se sirvan:

1.- El **AGENDAMIENTO DE CITA, FIJANDO FECHA Y HORA**, para ingresar a la sede judicial, con las debidas medidas de bioseguridad, tomar posesión del cargo designado, NOTIFICARME y acceder a las copias de las actuaciones.

2.- Remitir la **CITA** al correo electrónico profesional:ismagild@hotmail.com

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

ISMAEL ARTURO GIL DELGADO
C. C. No 98.587.303 de Bello Ant.
T. P. No 112.615 del C. S. de la J.

Notificaciones: Calle 25G No. 73B-57, Tel. 313-8214243, Barrio Modelia de Bogotá D.C.
Correo ismagild@hotmail.com

Señor
JUEZ **22** DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co 18/AGOSTO/2021
E. S. D.

REF. **Nº. 2019- 00974**. UNIÓN MARITAL DE HECHO.
DE MARIA STELLA HERREÑO FONTECHA vs LUIS ANTONIO COY
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

ACEPTACIÓN CARGO CURADOR AD –LITEM
SOLICITUD COPIAS
AGENDAMIENTO CITA.

ISMAEL ARTURO GIL DELGADO, abogado en ejercicio, Identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mí calidad de designado Curador, y conforme al auto que antecede, por medio del presente escrito informo a su Despacho que **ACEPTO EL CARGO Y DESIGNACIÓN** de CURADOR AD-LITEM – **EN AMPARO DE POBREZA**, para el cual fui nombrado del señor de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor **LUIS ANTONIO COY**, en auto de fecha 22 de julio de 2021 comunicada vía telefónica por su Despacho, prometiendo cumplir el encargo y guardar la reservas y previsiones de Ley.

Solicito muy respetuosamente acceder a las copias del expediente para cumplir cabalmente con el encargo encomendado, de la manera en que su despacho a bien lo considere.

Recibiré NOTIFICACIONES en la secretaria de su Despacho, o en la **CALLE 25G # 73 B – 57, de Bogotá D.C, TEL 313- 8214243.** Correo ismagild@hotmail.com

Para la respectiva NOTIFICACIÓN y poder acceder al expediente, se requiere:

PETICIONES

Muy respetuosamente solicito al Juzgado, que con el fin de acceder al expediente, proceder a la Notificación y control de los términos, conocer el estado actual y tomar copias, se sirvan:

1.- El **AGENDAMIENTO DE CITA, FIJANDO FECHA Y HORA**, para ingresar a la sede judicial, con las debidas medidas de bioseguridad, tomar posesión del cargo designado, NOTIFICARME y acceder a las copias de las actuaciones.

2.- Remitir la **CITA** al correo electrónico profesional: ismagild@hotmail.com

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

ISMAEL ARTURO GIL DELGADO
C. C. No 98.587.303 de Bello Ant.
T. P. No 112.615 del C. S. de la J.

Notificaciones: Calle 25G No. 73B-57, Tel. 313-8214243. Barrio Modelia de Bogotá D.C.
Correo ismagild@hotmail.com

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear

43

2019- 00974. UNIÓN MARITAL DE HECHO.

Ismael Gil <ismagild@hotmail.com>
Jue 16/09/2021 14:35
Para: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogotá D.C.

2019-974 UMH CURAD...
500 KB

ORIGINAL FIRMADO y ANEXO EN PDF A ESTA PETICIÓN.-

Honorable Señor
JUEZ **22º** DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF. **Nº. 2019- 00974**. UNIÓN MARITAL DE HECHO.
DE MARIA STELLA HERREÑO FONTECHA vs LUIS ANTONIO COY
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.
CONTESTACIÓN DEMANDA.-

ISMAEL ARTURO GIL DELGADO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°.98´587.303 de Bello Ant, y portador de la T.P. No. 112.615 del C.S de la Judicatura, obrando en mi calidad de **CURADOR- AD-LITEM EN AMPARO DE POBREZA** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **LUIS ANTONIO COY**, designado por su Despacho, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda y su posterior reforma, de la siguiente manera:

I.- A LAS PRETENSIONES:

En mi calidad de Curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados, no me opongo ni me allano a las pretensiones impetradas, si hay lugar a ello, me acojo a lo que resultare probado en el proceso.

II.- RESPECTO A LOS FUNDAMENTOS DE HECHO:

1.- Hecho denominado #1: No me consta, que los señores MARIA STELLA HERREÑO FONTECHA y el señor LUIS ANTONIO COY convivieran juntos, me atengo a lo que resultare probado.

2.- Hecho denominado #2: Se acepta, y así se desprende de los registros civiles de nacimiento aportados, y me atengo a lo que resultare probado.

3.- Hecho denominado #3: No me consta, que se haya constituido una unión marital de hecho, me atengo a lo que resultare probado.

4.- Hecho denominado #4: Se acepta, y así se desprende del registro civil de defunción del señor LUIS ANTONIO COY, y me atengo a lo que resultare probado.

5.- Hecho denominado #5: No me consta, sobre la suscripción o no de capitulaciones, y me atengo a lo que resultare probado.

49

Honorable Señor
JUEZ **22º** DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF. **Nº. 2019- 00974**. UNIÓN MARITAL DE HECHO.
DE MARIA STELLA HERREÑO FONTECHA vs LUIS ANTONIO COY
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.
CONTESTACIÓN DEMANDA.-

ISMAEL ARTURO GIL DELGADO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°.98´587.303 de Bello Ant, y portador de la T.P. No. 112.615 del C.S de la Judicatura, obrando en mi calidad de **CURADOR- AD-LITEM EN AMPARO DE POBREZA** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **LUIS ANTONIO COY**, designado por su Despacho, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda y su posterior reforma, de la siguiente manera:

I.- A LAS PRETENSIONES:

En mi calidad de Curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados, no me opongo ni me allano a las pretensiones impetradas, si hay lugar a ello, me acojo a lo que resultare probado en el proceso.

II.- RESPECTO A LOS FUNDAMENTOS DE HECHO:

1.- Hecho denominado #1: No me consta, que los señores MARIA STELLA HERREÑO FONTECHA y el señor LUIS ANTONIO COY convivieran juntos, me atengo a lo que resultare probado.

2.- Hecho denominado #2: Se acepta, y así se desprende de los registros civiles de nacimiento aportados, y me atengo a lo que resultare probado.

3.- Hecho denominado #3: No me consta, que se haya constituido una unión marital de hecho, me atengo a lo que resultare probado.

4.- Hecho denominado #4: Se acepta, y así se desprende del registro civil de defunción del señor LUIS ANTONIO COY, y me atengo a lo que resultare probado.

5.- Hecho denominado #5: No me consta, sobre la suscripción o no de capitulaciones, y me atengo a lo que resultare probado.

6.- Hecho denominado #6: No me consta, sobre el estado de soltería, o que se haya conformado una sociedad patrimonial de bienes, y me atengo a lo que resultare probado.

7.- Hecho denominado #7: No me consta, sobre que esta sea integrada por un bien inmueble, y me atengo a lo que resultare probado.

8.- Hecho denominado #8: No me consta, sobre que en esa fecha se haya terminado la citada sociedad, y me atengo a lo que resultare probado.

III.- PRUEBAS

Sírvase, señor Juez, tener en cuenta las pruebas aportadas y pedidas en la demanda y las que su despacho considere pertinentes.

IV.-NOTIFICACIONES

- Tanto la demandante como los demandados en las direcciones aportadas en la demanda principal.

- El suscrito en la Calle 25 G # 73B – 57 Barrio Modelia de Bogotá D.C., Cel. 3138214243 Correo electrónico ismaelgil@coordiser.org

V.- CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 3º DCTO 806 DE 2020

Copia de este documento, se remite a las direcciones de correo electrónico aportadas por los apoderados de las partes, dando cumplimiento al Artículo 3º del Decreto 806 de 2020, de la siguiente manera:

- Dra. López Sierra Vivian Liliana: vllopez@hotmail.com

Del Señor Juez, Atentamente,

ISMAEL ARTURO GIL DELGADO
C.C. No. 98´587.303 de Bello Ant.
T.P. No. 112.615 del C. S. de la J.

Notificaciones: Calle 25G No. 73 B -57, Cel 3138214243 Barrio Modelia de Bogotá D.C. Correo ismaelgil@hotmail.com

AL DESPACHO
23 SEP 2021
en tiempo.

45

República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 26 OCT 2021

REF.- UNIÒN MARITAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2019-00974-00

Se verifica que el curador ad Litem que representa a los herederos indeterminados aceptó el cargo y contestó la demanda dentro del término legal; en virtud de lo cual el despacho DISPONE:

1. Señalar el día 24 del mes de Enero del año 2022, a la hora de las 2:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., diligencia en la que se adelantarán los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

   Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Téngase en cuenta además que en esta audiencia el despacho se pronunciará sobre las pruebas solicitadas por las partes en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 117 de fecha 27 OCT 2021
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G